



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0095-R

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2020

INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR

**JAIME A. NAVARRETE B.
CRNL. DE E.M.C.
DIRECTOR
INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 18 dispone que todas las personas en forma individual o colectiva tienen derecho acceder libremente a la información generada en entidades públicas o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a Información Pública, artículo 4 manda que: “Se considera pública toda la información que crearen, obtuvieren por cualquier medio, que posean, que emanen y que se encuentre en poder de todos los organismos, entidades e instituciones del sector público y privado que tengan participación del Estado”;

Que, el artículo 5 de la norma ibídem; así como, las Políticas de la Geoinformación del Consejo Nacional de Geoinformática señalan que todas las instituciones, custodias de información pública deben garantizar el acceso a su información, salvo que ésta sea declarada: secreta, reservada y confidencial;

Que, con oficio No. IGM-GC-2019-0161-IGM-CAR de fecha 19 de diciembre del 2019, el Mayo Edgar Parra Jefe de Geodesia del IGM remite el Instructivo IGM-CAR-2019-0001-T-INS al Tcn. IGEO Dehivi Salgado, Subdirector de la época, que contiene el procedimiento y responsabilidades para la liberación de los datos de la Red GNSS de monitoreo Continuo del Ecuador (REGME) y la prestación del servicio NTRIP;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2019, el IGM emitió la Resolución No. 2019-037-IGM-JUR publicado en Registro Oficial N. 132 de fecha 30 de enero del 2020 para adoptar el uso del Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS), como soporte de los trabajos cartográficos y posicionales que se ejecutan en el país, en reemplazo del sistema de referencia local PSAD 56;

Que, SIRGAS-ECUADOR constituye la densificación del Marco de Referencia SIRGAS



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0095-R

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2020

en el Ecuador, a través de estaciones geodésicas de alta precisión. Es parte de SIRGAS-ECUADOR, la Red GNSS de Monitoreo Continuo del Ecuador (REGME);

Que, mediante Resolución IGM-IGM-2020-0024-R de fecha 5 de marzo del 2020 se declaró los productos generados por la REGME y publicados en el Geoportal Institucional (www.geoportaligm.gob.ec) como de libre acceso y de manera gratuita, para toda la comunidad de usuarios;

Que, a través de informe elaborado por el Ing. Alejandro Martínez del proceso de Geodesia y revisada por el Mayo de E. Edgar Parra Jefe de Geodesia de fecha 28 de agosto del 2020, se justifica la implementación el Servidor Caster Experimental del IGM, para la distribución del stream de correcciones diferenciales GNSS en tiempo Real a través del protocolo NTRIP;

Que, el literal b) del artículo 12 de la Ley de la Cartografía Nacional dispone que el Director del IGM, es quien planifica las actividades cartográficas del país para llevarlas a conocimiento de los organismos interesados; y ,

En uso de las atribuciones legales, de que se halla investido,

RESUELVE:

Art.- 1. Publicar la Licencia y emitir las políticas de uso del Servicio de Correcciones Diferenciales mediante el Protocolo NTRIP, otorgando al usuario el derecho gratuito y no exclusivo de utilizar la información sujeta a esta licencia, de acuerdo con las condiciones que se encuentran en el documento que es parte integrante de esta resolución en cuatro (4) fojas suscrita por el Ing. Washington Vinuesa e Ing. Álvaro Dávila de la Gestión de Normalización y el Mayo Edgar Parra Jefe de Geodesia.

Art.- 2. Encárguese a la Gestión Tecnológica, garantizar el funcionamiento de hardware, servidores de IDE, REGME y servidor de correo electrónico, en lo referente a conectividad, de las estaciones REGME, enlaces de red interna y externa (acceso permanente a internet) y ancho de banda, así como de la respuesta oportuna ante cualquier eventualidad.

Art.-3. Encárguese a la Gestión de Servicios Institucionales, garantizar el servicio constante del fluido eléctrico, funcionamiento de UPS, planta eléctrica, redes y conexiones eléctricas, así como la respuesta oportuna ante cualquier eventualidad.

Art.- 4 . Del cumplimiento de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de



Resolución Nro. IGM-IGM-2020-0095-R

Quito, D.M., 14 de septiembre de 2020

ésta fecha, encárguese el Subdirector, Jefe de la Gestión Cartográfica, Normalización y Áreas involucradas del IGM.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado electrónicamente

**CrnI. de E.M.C. Jaime A. Navarrete B.
DIRECTOR DEL IGM**

Referencias:

- IGM-NM-2020-0160-M

Anexos:

- licencia_gnss_ntrip_signed.pdf
- justificaciónI_caster_ntrip_signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Fabían Edison Robalino Benalcazar
Abogado III

mb/fr